



Buenos Aires, 01 de junio de 2018.-

**CIRCULAR ACLARATORIA con Consulta N° 1**

**CUDAP: EXP. UBA – FD N°: 0022269/2018**

Referencia: “Contratación de un servicio de limpieza”.

Por la presente se da a conocer a todos los interesados las aclaraciones efectuadas por el Dr. Alfredo Patricio Gonzalez, con respecto a las consultas formuladas por la firma LX Argentina S.A.

A continuación se transcriben las consultas formuladas:

*“En relación a la licitación de referencia solicitamos aclaraciones a las siguientes consultas:*

*1-En relación al precio, como se contemplan los posibles incrementos ya sea de insumos o mano de obra?*

*2-Ya que el pliego indica que se deben realizar tareas de mantenimiento y plomería, corresponde la presentación de un precionario de los artículos a utilizar?*

*3-Según la dotación que indica el pliego, están incluidos los que se mencionan a parte para los baños?*

*4- Por favor indicar en cuantos baños corresponde la colocación de secadores eléctricos y dispensers.*

*5-con respecto a la LICITACIÓN PUBLICA N°001/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Según la documentación requerida en el art 10° inciso XII DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: solicitamos se nos informe si es válido presentar constancia certificada de que no se registra incumplimientos en AFIP para cumplimentar dicho apartado, ya que a través de la Resolución General 4164 se establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional en sus procedimientos de contratación deben verificar -en forma directa o a través de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)- la habilidad para contratar respecto de sus potenciales proveedores.”*

Aclaraciones técnicas formuladas:

*“1-Atento lo normado por el art. 10 de la Ley 23.928, el pliego de contratación no prevé mecanismo de repotenciación de precios alguno”.*

*2-No es necesaria la presentación de un listado de precios.*

*3-Estan incluidos en la dotación indicada en el pliego.*

*4-El conteo se deberá realizar en forma personal.*

*.5-Atento a la Resolución AFIP 4164E/17 no resulta necesario la presentación de la constancia aludida”.*

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

  
ALFREDO PATRICIO GONZALEZ  
Director de Compras